



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA.

E.

S.

D.

MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.906 de Bogotá, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'564.062 de Bogotá, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.905 de Bogotá y ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°51'648.570 de Bogotá, mayores de edad, residentes en la vereda Alto del Roble, finca "Los Pomatrosos", municipio de Jerusalén, comunicamos a usted que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente, al Doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de La Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía N°11'378.584 de Fusagasugá, con tarjeta profesional N°158.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación lleve hasta su culminación DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, Sobre el bien inmueble ubicado en la vereda "Agua Dulce", finca "Buenos Aires", municipio de Jerusalén, del cual somos copropietarios, contra los señores BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén y BENJAMIN PABON AGUILERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1'351.776 de Bogotá, poseedora de parte del predio denominado "Agua Dulce", que limita por la parte sur con nuestro predio.

Los linderos generales del bien afectado tomados de su título de adquisición, la escritura Publica N°928 del 08 de febrero de 2.019 del Circulo Único de La Mesa:

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al retiro y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4, lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila.

Nuestro nombrado apoderado queda facultado de conformidad con lo estipulado por el artículo 74 del Nuevo Código General del Proceso y especialmente para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, practicar medidas cautelares y demás facultades de Ley.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Rogamos a su Señoría desde ahora, tener al Dr. LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, como nuestro apoderado y reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente:



Maria Lilia Fonseca Muñoz

MARIA LILIA FONSECA MUÑOZ.

C.C.41'768.906 de Bogotá.



Victor Hugo Fonseca Muñoz

VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ.

C.C. 79'564.062 de Bogotá.



Rosa Yolanda Fonseca Muñoz

ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ.

C.C.41'768.905 de Bogotá.



Ana Celmira Fonseca Muñoz

ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ.

C.C.51'648.570 de Bogotá.

Acepto:

Luis Eduardo Guevara Gómez

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ.

C. C. 11'378.584 de Fusagasugá.

T. P. 158.614 C. S.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

Jerusalén Cundinamarca.

E. S. D.

ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.062.750 de La Mesa, residente en la ciudad de Bogotá, en la calle 69 B sur N° 73J-35, barrio "Sierra Morena, comunico a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de La Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía N°11'378.584 de Fusagasugá, con tarjeta profesional N°158.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación lleve hasta su culminación DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, Sobre el bien inmueble ubicado en la vereda "Agua Dulce", finca "Buenos Aires", municipio de Jerusalén, del cual soy copropietario, contra los señores BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén y BENJAMIN PABON AGUILERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1'351.776 de Bogotá, poseedora de parte del predio denominado "Agua Dulce", que limita por la parte sur con nuestro predio.

Los linderos generales del bien afectado tomados de su título de adquisición, la escritura Publica N°928 del 08 de febrero de 2.019 del Circulo Único de La Mesa:

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al retiro y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4, lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila.

Mi nombrado apoderado queda facultado de conformidad con lo estipulado por el artículo 74 del Nuevo Código General del Proceso y especialmente para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, practicar medidas cautelares y demás facultades de Ley.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

4

Rogamos a su Señoría desde ahora, tener al Dr. LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, como nuestro apoderado y reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente:


ALVEIRO FONSECA MUÑOZ.
C.C.79.062.750 de La Mesa.

Acepto:


LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ.
C. C. 11'378.584 de Fusagasugá.
T. P. 158.614 C. S. J.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

Jerusalén Cundinamarca.

E. S. D.

LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.560.057 de Bogotá, residentes en la ciudad de Bogotá, en la calle 69 B sur N° 73J-35, barrio "Sierra Morena, comunico a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de La Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía N°11'378.584 de Fusagasugá, con tarjeta profesional N°158.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación lleve hasta su culminación DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, Sobre el bien inmueble ubicado en la vereda "Agua Dulce", finca "Buenos Aires", municipio de Jerusalén, del cual soy copropietario, contra los señores BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén y BENJAMIN PABON AGUILERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1'351.776 de Bogotá, poseedora de parte del predio denominado "Agua Dulce", que limita por la parte sur con nuestro predio.

Los linderos generales del bien afectado tomados de su título de adquisición, la escritura Publica N°928 del 08 de febrero de 2.019 del Circulo Único de La Mesa:

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al retiro y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4, lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila.

Mi nombrado apoderado queda facultado de conformidad con lo estipulado por el artículo 74 del Nuevo Código General del Proceso y especialmente para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, practicar medidas cautelares y demás facultades de Ley.

Rogamos a su Señoría desde ahora, tener al Dr. LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, como nuestro apoderado y reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.



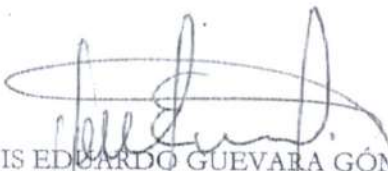
L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Atentamente:

Luis Alberto Fonseca Muñoz
LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ.

C.C.79'.560.057 de Bogotá

Acepto:


LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ.
C. C. 11'378.584 de Fusagasugá.
T. P. 158.614 C. S. J.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA.

E. S. D.

MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'662.248 de Jerusalén, OSCAR FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3'063.206 de Jerusalén e IDELFONSO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'541.818 de Bogotá, mayores de edad, residentes en la vereda Alto del Roble, finca "Los Pomarrosos" y en el alto del trigo, finca "Mata de Guadua", municipio de Jerusalén, comunicamos a usted que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente, al Doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de La Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía N°11'378.584 de Fusagasugá, con tarjeta profesional N°158.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación lleve hasta su culminación DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, Sobre el bien inmueble ubicado en la vereda "Agua Dulce", finca "Buenos Aires", municipio de Jerusalén, del cual somos copropietarios, contra los señores BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén y BENJAMIN PABON AGUILERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1'351.776 de Bogotá, poseedora de parte del predio denominado "Agua Dulce", que limita por la parte sur con nuestro predio.

Los linderos generales del bien afectado tomados de su título de adquisición, la escritura Publica N°928 del 08 de febrero de 2.019 del Circulo Único de La Mesa:

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al retiro y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4, lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila.

Nuestro nombrado apoderado queda facultado de conformidad con lo estipulado por el artículo 74 del Nuevo Código General del Proceso y especialmente para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, practicar medidas cautelares y demás facultades de Ley.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

8

Rogamos a su Señoría desde ahora, tener al Dr. LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, como nuestro apoderado y reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente:


Maria Griselda Muñoz de Fonseca
MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA.

C.C.20'661.697 de Jerusalén.


Marlen Fonseca de Campos
MARLEN FONSECA DE CAMPOS

C.C.20'662.248 de Jerusalén.

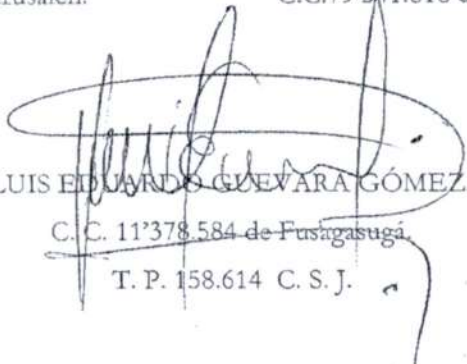

Oscar Fonseca Muñoz
OSCAR FONSECA MUÑOZ.

C.C.3'063.206 de Jerusalén.

Edilfonso Fonseca Muñoz
IDELFONSO FONSECA MUÑOZ.

C.C.79'541.818 de Bogotá.

Acepto:


LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ.

C. C. 11'378.584 de Fusagasugá.

T. P. 158.614 C. S. J.

35 AGO 1953

117

00316062



Nº 3674) Quinientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y seis
En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintuno (21) de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres (1953), ante los señores jueces de paz, Juan Barrera, Notario Público de este circuito, y los testigos intervinientes, los señores jueces Alfonso Rojas B., y José Gabriel Páez B., varones, mayores de edad, de esta localidad, de buen crédito y en quien no concurre causal de impedimento legal, compareció el doctor Germán Cárdenas C., con cédula de ciudadanía número 3.563.198 de Bogotá, libreta Militar número 12840, Distrito 33, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, soltero, a quien conozco personalmente de que doy fe, y dijo: Primero. Que el título de venta transmite a favor del señor Benjamín Pabón A. la posesión y posesión de una finca rural denominada

Se dio 25 de agosto
abril 14/62

Copia
Interesado
14 SET. 2017



10262

PC020992663

10-06-21 PC020992663

HCMX625L14

300

"Agua Dulce", ubicada en jurisdicción del municipio de Jerusalem, con extensión de ochocientos cincuenta (800 lqds.) mas o menos, y comprendida dentro de los siguientes linderos: "Desde una laga que hace parte de la quebrada de Quipile marcada esta laga con una cruz, se sigue por una cuchilla arriba, volviendo a ella hacia el sur por toda esta cuchilla a la parte superior de la loma, donde se pondrá un mojón con el número dos (2); de aqui tomando una recta a otra loma hacia el sur atravesando imaginariamente la cañada; de allí en la misma línea se atravesando otra cañada a encontrar el camino que viene de las casas de Agua Dulce para la Mesa; por el alto del Valle donde hay una cuchilla y siguiendo por esta arriba hasta encontrar la tierra plana; de allí, con una ligera curva hacia la derecha hasta encontrar el naci-

- 2 -

05346058



miento de la quebrada de Aguadulce; esta aguas arriba hasta ponerse frente a la cerca o

lindero que divide los terrenos de Bocachica de los de Aguadulce; de ahí siguiendo esta cerca o lindero hasta encontrar un broche en el camino que baja por el potrero de San Antón; de este broche, línea recta a dar a un arbol de "gabo" situado al pie de una cuebrilla; de este árbol subiendo por todo el filo de la cuebrilla y formando una curva o media luna hasta encontrar una piedra pequeña que se encuentra tres metros distante de otra piedra grande que está sobre el filo de la cuebrilla; de dicha piedra pequeña en línea recta hasta la Peña denominada "Alto de la Cruz"; del dicho alto y bordeando el mencionado desfiladero, línea recta hasta encontrar la quebrada de Quipile; de ahí, aguas arriba, hasta encontrar una piedra man-



PC02092664

10-08-21 PC02092664

SFEJUCYRV

cada con una cruz, punto de partida. - Segunda. Que el precio de esta venta es la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000.00 moneda corriente, que el vendedor declara recibida de contado del comprador a su satisfacción. - Tercera. - Que adquirió la finca que vende así: la mitad por contrato de permuta celebrado con los señores Tomás Piñto, Alejandro Quijano y otros por escritura pública número dos mil ochocientos noventa y dos (2.892) del veintiseis (26) de agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952) otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro del Departamento de Girardot el veinticinco (25) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), en el libro Piñeros, Folio Suavito, páginas tres (3) a diez y siete (17), números mil doscientos veintiseis (1226) a mil doscientos veintisiete (1227) y matriculada el mismo día, al



Folio diez y seis (16)
Número catorce (14)
Tomo Primero de Je-
rusalem; y la otra
mitad por compra
al señor José R. Balderón
según escritura pública
Número doscientos treinta
y dos (232) de fecha venti-
dos (22) de enero de mil
novecientos cincuenta y
tres (1953), otorgada en la
Notaría Séptima de Bogotá,
que entrega al com-
prador para hacerla regis-
trar en la Oficina de Guar-
dó. - Guaralá. - Que en esta
venta quedan comprendi-
das todas las edificaciones,
y demás anexidades, a excep-
ción de las mejoras de al-
gunos arrendatarios confor-
me lo tiene ya sabido el
comprador. - Que saldrá al
saneamiento por evicción
conforme a la ley y que de-
clara que no la tiene gra-
vada ni enagenada en for-
ma alguna anterior, que
no tiene hipoteca, demanda
civil, ni embargo, que está
libre de condiciones suspen-
sivas y resolutorias del do-

3



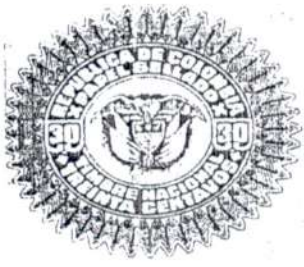
PC020992665

10-08-21 PC020992665

PM9JUT568R

IMPRESA DE LA CORTE

minio, no está anudada por escritura pública, ni constituida en patrimonio de familia, y está libre de anticresis. Que ya le ha hecho entrega real y material de la finca de lo cual el comprador manifiesta haberla recibido a satisfacción. - Presente el señor Benjamín Pabón A. con cédula de ciudadanía número 1.351.776 de Bogotá y libreta Militar número 294-24 Distrito 33, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, a quien congozgo personalmente, de que doy fe, y dijo: Que acepta esta venta y la escritura que se le hace. - Se pagaron los impuestos correspondientes como consta en las boletas que se agregan para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan. - Leído el presente instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro lo aprobaron y firman junto con los testigos ins-



- 4 -

05346076

12



Instrumentales ante-
riormente nombra-
dos y conmigo el No-
taire que doy fe -

Vale: Son 800.

x Juan Manuel Calderón

[Handwritten signature]

Fgo. Juan Manuel Calderón

Fgo. José G. [illegible]



[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

PC020992666

INEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

24291

POR \$ 225.00

Bogotá, 26 AGO 1953 de 19

Notario 7

de Registro de Venta de DEMOSTENES CALDERON C.

PABON A. \$ 45.000.00

3674 de agosto 25 de 1.953 Notaría 7

Doscientos veinticinco pesos moneda corriente

El Cajero,

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





República de Colombia



Aa059643025

(No.928) ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO. =====

FECHA: 08 DE MAYO DE 2019. =====

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA;
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA =====

FORMATO DE CALIFICACION				
Art. 8 Parágrafo 4 Ley 1579 de 2012				
Matricula Inmobiliaria	307-23734	Código Catastral	00 03 0004 0062 000	
	307-23733		00 03 0004 0060 000	
	307-13847		00 03 0006 0064 000	
UBICACIÓN DEL PREDIO				
Pais	Departamento	Municipio	Vereda / Barrio	
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	JERUSALEN		
Urbano		Nombre o Dirección		
Rural	X	BUENOS AIRES EL AGUACATE LOS POMARROSOS		
DOCUMENTO				
Clase	Numero	Fecha	Of. de Origen	Ciudad
ESCRITURA	928	08-05-2019	NOTARIA	LA MESA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
Código Registral	Especificación		Valor	
(0109)	LIQUIDACION SUCESION NOTARIAL		\$30.139.000.00	
Personas que Intervienen en el Acto			Identificación	
CAUSANTE:				
LUIS ANTONIO FONSECA VALERO			C.C.No.288.247	
Firma del Funcionario				



Aa059643025

10775V-CM2ACHCUI

15-11-18





Ca318122286

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

===== TEXTO =====

En el municipio de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los OCHO (8) DIAS DEL MES DE MAYO del año dos mil diecinueve (2019), ante la notaria única de La Mesa, siendo notario titular el doctor ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS. =====

COMPARECIÓ: LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, mayor de edad y vecino de La Mesa - Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.378.584 expedida en Fusagasugá, portador de la T.P. No. 158.614 del Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: == PRIMERO. = Que por medio del presente instrumento público en calidad de apoderado de MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.906 de Bogotá, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'564.062 de Bogotá, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.905 de Bogotá, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°51'648.570 de Bogotá, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.062.750 de La Mesa, EDILFONSO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.541.818 de Bogotá, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.560.057 de Bogotá, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'662.248 de Jerusalén y OSCAR FONSECA MUÑOZ,

Página 2

Este notario para sus efectos de ley la reconoce pública, confiable y firme en la forma

10011M5C62M67D02

Ca318122286

Código de barras 07-03-16



-----ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019-----

identificado con la cedula de ciudadanía N°3'063.206 de Jerusalén, dentro de la sucesión de LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, eleva a escritura pública el Trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, llevado a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta No.07 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, Se cumplió la comunicación a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO; se fijó EDICTO de emplazamiento en lugar visible de esta Notaría, el cual se publicó también en el periódico EL ESPECTADOR de fecha 02 DE MARZO DE 209 y se difundió por la emisora MI GENTE RADIO de fecha 02 DE MARZO DE 2019, todos ellos por el término de diez (10) días hábiles, documentos estos que se protocolizan con esta escritura. =====

SEGUNDO. = Que el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: =====

Doctor: =====
ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA.=====

Notario Único Del Circulo De La Mesa, Cundinamarca.=====

E. S. D. =====

Ref.: Solicitud Liquidación Sucesión Intestada - Causante: Luis Antonio Fonseca Valero. =====

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de La Mesa, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de los señores MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ,



10770UPVWMA020

13 11 13





—ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019—

identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.906 de Bogotá, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'564.062 de Bogotá, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.905 de Bogotá, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°51'648.570 de Bogotá, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.062.750 de La Mesa, EDILFONSO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.541.818 de Bogotá, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.560.057 de Bogotá, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'662.248 de Jerusalén y OSCAR FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°3'063.206 de Jerusalén, en calidad de cónyuge y herederos del causante LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°288.247 de Jerusalén, quien falleció en la ciudad de Girardot el día 29 de julio de 2.014, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio de presente escrito presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la Sucesión del causante en mención y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública. =====

H E C H O S:=====

PRIMERO: El causante LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 288.247 de Jerusalén, quien falleció en la ciudad de Girardot el día 29 de julio de 2.014. =====
SEGUNDO: El causante LUIS ANTONIO FONSECA VALERO



República de Colombia



A059643027

13

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

contrajo nupcias con la señora MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, el día 31 de diciembre del año 1.955, en la parroquia "San Jacinto" de Tocalma:====
TERCERO: El causante LUIS ANTONIO FONSECA VALERO y la señora MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, procrearon a sus hijos MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.906 de Bogotá, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'564.062 de Bogotá, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.905 de Bogotá, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°51'648.570 de Bogotá, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.062.750 de La Mesa, EDILFONSO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.541.818 de Bogotá, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.560.057 de Bogotá, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'662.248 de Jerusalén y OSCAR FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°3'063.206 de Jerusalén Quienes son herederos legítimos del causante.
CUARTO: El último domicilio y asiento principal de los negocios del causante LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, fue en la ciudad de La Mesa Cundinamarca. Los bienes materia de la presente solicitud se encuentran ubicados en el municipio de Jerusalén. =====
QUINTO: El causante, señor LUIS ANTONIO FONSECA

Página 5



A059643027

13-11-13

13-11-13

13-11-13

13-11-13

13-11-13



-----ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019-----

VALERO, falleció sin haber otorgado testamento alguno conocido, ni donaciones. =====

SEXTO: El causante no estaba obligado a presentar declaración de renta y complementarios, de conformidad con lo normado por el Decreto 460 de Noviembre 10 de 1986. ===

SEPTIMO: Mis poderdantes bajo la gravedad del juramento manifiestan no conocer otros interesados de mejor o igual derecho y de la misma manera no sabe de la existencia de Legatarios o Acreedores. =====

OCTAVO: Mis poderdantes manifiestan no tener conocimiento de que en oportunidad anterior se haya solicitado la liquidación o apertura de la Sucesión la cual se pretende mediante la presente acción Notarial. =====

NOVENO: Se pretende con la presente causa mortuoria liquidar, la herencia. =====

DECIMO: Mis poderdantes, me han otorgado PODER ESPECIAL para adelantar las presentes diligencias, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública, manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario. =====

P R E T E N S I O N E S : =====

PRIMERA: Declarar radicado y abierto el proceso de Liquidación de la Sucesión intestada del causante LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°288.247 de Jerusalén. =====

SEGUNDA: Sirvase Señor Notario autorizar la Liquidación de la herencia del causante, LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, en la forma como lo han decidido sus herederos legítimos y que se relacionará más adelante. =====

Página 6

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el negocio

109180720M5Ca3M

Ca318122288

Codifica S.A. 07-03-18



República de Colombia



Aa059643984

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

TERCERA: Sírvasse ordenar el emplazamiento mediante EDICTO, de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso.=====

CUARTA: Sírvasse además, Señor Notario, citar y hacer saber a la oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, para los efectos Fiscales a que haya lugar, para lo cual el número de la Cédula de Ciudadanía del causante, señor LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, corresponde al número 288.247 de Jerusalén.=====

QUINTA: Sírvasse librar comunicación a la División Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro, sobre la iniciación del trámite de las presentes diligencias, para la correspondiente anotación en el Libro de Liquidación Notarial de Herencias.=====

SEXTA: Se me reconozca personería en los términos y para los efectos del poder conferido.=====

J U R A M E N T O =====

Mis poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, han manifestado: =====

a) Que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud.=====

b) Que el último domicilio del causante fue en la ciudad de La Mesa, Cundinamarca.=====

FUNDAMENTOS DE DERECHO:=====

Avoco como fundamentos de derecho para la presente solicitud los siguientes:=====

1.- C.C., artículo 1820 y S.S., 1312 y S.S., 1820 y S.S. =====

2.- Decreto 902 de 1988.=====



AR0104082017/2017

15-11-13

12

16



Ca3181222

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

3.- Ley 54 de 1990, y=====

4.- Demás normas procedentes y concordantes vigentes. ===

P R U E B A S: =====

Solicito a su Señoría se digne tener en cuenta:=====

a.- Registro Civil de defunción del señor Luis Antonio Fonseca Valero. =====

b.- Registro Civil de matrimonio del señor Luis Antonio Fonseca Valero. =====

c.- Registro Civil de Nacimiento de los herederos, María Ligia Fonseca Muñoz, Víctor Hugo Fonseca Muñoz, Rosa Yolanda Fonseca Muñoz, Ana Celmira Fonseca Muñoz, Alveiro Fonseca Muñoz, Edilfonso Fonseca Muñoz, Luis Alberto Fonseca Muñoz, Marlen Fonseca De Campos y Oscar Fonseca Muñoz.

d.- Copia de las cédulas de Ciudadanía de los Herederos y la cónyuge. =====

e.- Escritura Pública N° 84 del 27 de febrero de 1.972, de la Notaria Única de Agua de Dios, Escritura Pública N°637 del 9 de julio de 1.969, de la Notaria Única de La Mesa, Escritura Pública N° 32 del 21 de enero de 1.984, de la Notaria Única de La Mesa=====

f.- Folios de matrícula inmobiliaria N° 307-23734 / 307-23733/ 30713847.=====

g.- Paz y Salvo de Impuesto predial de la tesorería de Jerusalén N° 20190020 - 20190021 y 201900022.=====

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA y CUANTÍA. =====

El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988.==

Es Usted competente, señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. Por el primero, porque siendo una Sucesión Ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de Sucesión judicial o Notarial alguno, Por el Segundo, porque e

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notario

Escritura N.º 928/2019 07-03-19



República de Colombia



A059643985

17

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

último domicilio del causante fue La Mesa, Cundinamarca, y por estar este Despacho Notarial ubicado en esta misma ciudad, el interesado eligió dicha oficina.=====

La Cuantía la estimo en TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30'139.000), valor de los bienes objeto de la partición. ==

A N E X O S: =====

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:==

a.- Los relacionados en el acápite de pruebas. =====

b.- Poder debidamente conferido que me faculta para actuar en las presentes diligencias. =====

c.- Relación de Inventarios y Avalúo. =====

d.- El trabajo de liquidación y/o adjudicación, con su respectiva hijuela a favor de los herederos. =====

N O T I F I C A C I O N E S: =====

- Mis poderdantes las recibirán personalmente en la Secretaría de su Despacho. =====

- El suscrito En la Secretaría del Despacho o en mi oficina ubicada en calle 8 N° 19-22, oficina 203, de La Mesa Cundinamarca. =====

Doctor: =====

ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA. =====

Notario Único Del Círculo De La Mesa, Cundinamarca. =====

E. S. D. =====

Ref.: Acta de Inventario y Avalúos - Causante: Luis Antonio Fonseca Valero. =====

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de La Mesa, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en desarrollo del poder conferido, me permito

586795502
A059643985

ARCHIVO NASC/LOT

87-11-51





-----ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019-----

presentar la diligencia de INVENTARIO Y AVALUOS dentro de la Sucesión del señor LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°288.247 de Jerusalén y bajo la gravedad del juramento hago la siguiente denuncia de bienes:=====

RELACION DE INVENTARIO Y VALUOS: ACTIVO: 1.- BIEN INMUEBLE: - PRIMERA PARTIDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Un lote de terreno, inmueble inscrito en el catastro al número 00-03-0004-0062-000, denominado "Buenos Aires", ubicado en la vereda "Agua Dulce", Municipio de Jerusalén, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 307-23734 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, sin área en el certificado de tradición o escritura pública, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición, la escritura Publica N° 84 del 27 de febrero de 1.972 del Circulo Único de Agua de Dios:=====

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al retiro y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4 lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila.=====

TRADICIÓN: El predio "Buenos Aires" lo adquirió el señor Luis Antonio Fonseca Valero (q. e. p. d.) por compra realizada a la señora María Nieves Huertas Valero, según escritura pública

Página

10

Papel notarial para toda escritura en la escritura pública - No tiene validez para el usuario



Ca318122290

Ca318122290



Cadencia de inscripción 07-03-19

1081524920720M50



ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

Nº 84 de fecha 27 de febrero de 1.972 del Circulo Único de Agua de Dios, inscrita en La oficina de Instrumentos Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°307-23734.

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue avaluado en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3'856.000), valor del avalúo catastral.=====

VALOR DE LA PRIMERA PARTIDA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS..... (\$3'856.000).

2.- BIEN INMUEBLE: - SEGUNDA PARTIDA: DESCRIPCIÓN

DEL BIEN: Un lote de terreno, inmueble inscrito en el catastro al número 00-03-0004-0060-000, denominado "El Aguacate" o "San Javier", ubicado en la vereda "Agua Dulce", Municipio de Jerusalén, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 307-23733 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, con una cabida de cinco (5) fanegadas equivalentes a treinta y dos mil metros cuadrados (32.000mts2), según certificado de Tradición, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición, la escritura Publica N° 637 del 9 de julio de 1.969 del Circulo Único de La Mesa:=====

Por un costado partiendo del mojón marcado con el número dos (2) se sigue en recta a dar al mojón numero veintiocho (28), lindando por este costado con el predio de Gregorio Martínez; del mojón 28 se vuelve sobre la derecha y en recta a dar al mojón marcado con el numero veintinueve (29), lindando por este costado con predios de Jesús Castillo; del mojón veintinueve (29), se vuelve sobre la derecha hasta

Página

11





20

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

encontrar el mojón marcado con el número tres (3), lindando por este costado con Javier Huertas, camino de por medio; del mojón tres (3) se vuelve sobre la derecha a dar con el mojón marcado con el número dos (2), lindando con predios de Bartolomé Fonseca y encierra.=====

TRADICIÓN: El predio "El Aguacate" lo adquirió el señor Luis Antonio Fonseca Valero (q. e. p. d.) por compra realizada al señor Emiliano Gómez Aguirre, según escritura pública N°637 del 9 de julio de 1.969 del Circulo Único de La Mesa, inscrita en La oficina de Instrumentos Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°307-23733. =====

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue avaluado en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'566.000), valor del avalúo catastral. =====

VALOR DE LA SEGUNDA PARTIDA: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS..... (\$1'566.000). =====

3.- BIEN INMUEBLE: - TERCERA PARTIDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Un lote de terreno, inmueble inscrito en el catastro al número 00-03-0006-0064-000, denominado "Los Pomarrosos", ubicado en la vereda "Alto del Roble", Municipio de Jerusalén, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 307-13847 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, con una cabida aproximada de seis y media fanegadas (6.5fgd) equivalentes a cuarenta y un mil seiscientos metros cuadrados (41.600mts2), según certificado de Tradición, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición, la escritura Pública N° 32 del 21 de enero de 1.984 del Circulo

Página

12

Dupel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coata para el usaria

18811MRCZMA7902



República de Colombia



-ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

Único de La Mesa: =====

Por el NORTE: Partiendo del mojón I, situado cerca de un árbol corpulento roble a orillas del antiguo camino que señala límite a los municipios de Anapoima y Jerusalén, se sube por el mencionado camino 192 metros hasta encontrar el mojón A1, entrelazado limita por este trayecto con parcela adjudicada a HECTOR FONSECA CASALLAS. Por el ORIENTE: Del mojón A1 entrelazado se sigue el mismo camino en longitud de 478 metros, hasta encontrar el mojón L, limita hasta aquí con propiedad de la sucesión VACA N. Por el SUR: Del mojón L se sigue el camino en longitud, se aclara, se baja al occidente 156 metros a buscar el chorro "La Muralla", donde está el mojón A; limita hasta aquí con propiedades de la sucesión de SAMUDIO N. Por el OCCIDENTE: Del mojón A voltea al norte en 160 metros hasta el mojón C, situado en la orilla izquierda bajando por la carretera que de la vereda Alto del Roble va a La Virgen; se sigue carretera abajo 230 metros hasta encontrar el mojón R, que señala límite con la finca denominada "La Trinidad" y "Los Cedros" adjudicadas a la cónyuge sobreviviente MARIA ANA ROSA CASALLAS VIUDA DE FONSECA. Desde el mojón A hasta el R limita con parcela adjudicada a la citada MARIA ANA ROSA CASALLAS VIUDA DE FONSECA, se sigue la misma vía 220 metros hasta encontrar el mojón I, citado como punto de partida. Limita del mojón R hasta el I, con las fincas "La Trinidad" y "Los Cedros", antes citadas y encierra.=====

TRADICIÓN: El predio "Los Pomarrosos" lo adquirió el señor Luis Antonio Fonseca Valero y/o José Luis Fonseca Valero (q. e. p. d.) en la sucesión del señor BARTOLOME FONSECA VALERO, que curso en el Juzgado del Circuito de La Mesa,

Página

13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene curso para el uso en

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

según sentencia del 13 de septiembre de 1.983 y que se protocolizo mediante la escritura pública N°32 del 21 de enero de 1.984 del Circulo Único de La Mesa, inscrita en La oficina de Instrumentos Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°307-13847. =====

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue avaluado en la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$24'717.000), valor del avalúo catastral. =====

VALOR DE LA TERCERA PARTIDA: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$24'717.000). =====

Total activos: TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30'139.000). =====

RESUMEN DEL INVENTARIO =====

ACTIVO: Activo Bruto: Treinta Millones Ciento Treinta Y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente..... (\$30'139.000).

PASIVO: Pasivo No Existe\$0.

No existiendo en este momento más activos ni pasivos que inventariar y avaluar, se termina la presente relación Patrimonial. =====

Doctor: =====

ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA.=====

Notario Único Del Circulo De La Mesa, Cundinamarca.=====

E. S. D. =====

Ref.: Solicitud Liquidación Sucesión Intestada.

Causante: Luis Antonio Fonseca Valero.=====

TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE BIENES==

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, apoderado judicial de los herederos, respetuosamente me dirijo a Usted para

Página

14

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el notario

22



Ca318122292

Ca318122292



Coordinación de Notarías 07-03-18

1001210MFCaZMOT6



ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila.=====

TRADICIÓN: El predio "Buenos Aires" lo adquirió el señor Luis Antonio Fonseca Valero (q. e. p. d.) por compra realizada a la señora María Nieves Huertas Valero, según escritura pública N° 84 de fecha 27 de febrero de 1.972 del Circulo Único de Agua de Dios, inscrita en La oficina de Instrumentos Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°307-23734.

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue avaluado en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3'856.000), valor del avalúo catastral. =====

VALOR DE LA PRIMERA PARTIDA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS..... (\$3'856.000).

2.- BIEN INMUEBLE: - SEGUNDA PARTIDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Un lote de terreno, inmueble inscrito en el catastro al número 00-03-0004-0060-000, denominado "El Aguacate" o "San Javier", ubicado en la vereda "Agua Dulce", Municipio de Jerusalén, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 307-23733 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, con una cabida de cinco (5) fanegadas equivalentes a treinta y dos mil metros cuadrados (32.000mts²), según certificado de Tradición, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición, la escritura Publica N° 637 del 9 de julio de 1.969 del Circulo Único de La Mesa: =====

Por un costado partiendo del mojón marcado con el número

Página

16

Bajo el sello notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificaciones e instrumentos del archivo notarial

No tiene costo para el notario

108138720M5C421



República de Colombia



- ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

dos (2) se sigue en recta a dar al mojón número veintiocho (28), lindando por este costado con el predio de Gregorio Martínez; del mojón 28 se vuelve sobre la derecha y en recta a dar al mojón marcado con el número veintinueve (29), lindando por este costado con predios de Jesús Castillo; del mojón veintinueve (29), se vuelve sobre la derecha hasta encontrar el mojón marcado con el número tres (3), lindando por este costado con Javier Huertas, camino de por medio; del mojón tres (3) se vuelve sobre la derecha a dar con el mojón marcado con el número dos (2), lindando con predios de Bartolomé Fonseca y encierra.=====

TRADICIÓN: El predio "El Aguacate" lo adquirió el señor Luis Antonio Fonseca Valero (q. e. p. d.) por compra realizada al señor Emiliano Gómez Aguirre, según escritura pública N°637 del 9 de julio de 1.969 del Circulo Único de La Mesa, inscrita en La oficina de Instrumentos Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°307-23733. =====

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue
avaluado en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS
SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'566.000), valor del avalúo
catastral.=====

VALOR DE LA SEGUNDA PARTIDA: UN MILLON QUINIENTOS
SESENTA Y SEIS MIL PESOS..... (\$1'566.000).

3.- BIEN INMUEBLE: - TERCERA PARTIDA: DESCRIPCIÓN
DEL BIEN: Un lote de terreno, inmueble inscrito en el catastro
al número 00-03-0006-0064-000, denominado "Los
Pomarrosos", ubicado en la vereda "Alto del Roble", Municipio
de Jerusalén, distinguido con el número de matrícula
inmobiliaria 307-13847 de la oficina de Registro de
Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca,

Página

17



ESCRITURA No. (923) MAYO 08 DE 2019

con una cabida aproximada de seis y media fanegadas (6.5fgd) equivalentes a cuarenta y un mil seiscientos metros cuadrados (41.600mts²), según certificado de Tradición, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición, la escritura Publica N° 32 del 21 de enero de 1.984 del Circulo Único de La Mesa:=====

Por el NORTE: Partiendo del mojón I, situado cerca de un árbol corpulento roble a orillas del antiguo camino que señala límite a los municipios de Anapoima y Jerusalén, se sube por el mencionado camino 192 metros hasta encontrar el mojón A1, entrelazado limita por este trayecto con parcela adjudicada a HECTOR FONSECA CASALLAS. Por el ORIENTE: Del mojón A1 entrelazado se sigue el mismo camino en longitud de 478 metros, hasta encontrar el mojón L, limita hasta aquí con propiedad de la sucesión VACA N. Por el SUR: Del mojón L se sigue el camino en longitud, se aclara, se baja al occidente 156 metros a buscar el chorro "La Muralla", donde está el mojón A; limita hasta aquí con propiedades de la sucesión de SAMUDIO N. Por el OCCIDENTE: Del mojón A voltea al norte en 160 metros hasta el mojón C, situado en la orilla izquierda bajando por la carretera que de la vereda Alto del Roble va a La Virgen; se sigue carretera abajo 230 metros hasta encontrar el mojón R, que señala límite con la finca denominada "La Trinidad" y "Los Cedros" adjudicadas a la cónyuge sobreviviente MARIA ANA ROSA CASALLAS VIUDA DE FONSECA. Desde el mojón A hasta el R limita con parcela adjudicada a la citada MARIA ANA ROSA CASALLAS VIUDA DE FONSECA, se sigue la misma vía 220 metros hasta encontrar el mojón I, citado como

Página

18

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

18014MM97ZDMKCa2



-----ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019-----

punto de partida. Limita del mojón R hasta el I, con las fincas "La Trinidad" y "Los Cedros", antes citadas y encierra.=====

TRADICIÓN: El predio "Los Pomarrosos" lo adquirió el señor Luis Antonio Fonseca Valero y/o José Luis Fonseca Valero (q. e. p. d.) en la sucesión del señor BARTOLOME FONSECA VALERO, que curso en el Juzgado del Circuito de La Mesa, según sentencia del 13 de septiembre de 1.983 y que se protocolizo mediante la escritura pública N°32 del 21 de enero de 1.984 del Circulo Único de La Mesa, inscrita en La oficina de Instrumentos Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°307-13847. =====

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue avaluado en la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$24'717.000), valor del avalúo catastral.=====

VALOR DE LA TERCERA PARTIDA: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS..... (\$24'717.000).

Total activos: TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30'139.000).=====

Suma a distribuir..... (\$30'139.000).

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL=====

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La señora MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, como cónyuge del causante, opta por Gananciales, correspondiéndole el 50% de los bienes de esta mortuoria, equivalentes a QUINCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$15'069.500).=====

El otro 50% de los bienes se adjudicaran a los herederos del



75



ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

causante LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, equivalentes a QUINCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$15'069.500); siendo el valor total de los bienes reflejos la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... (\$30'139.000).

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS =====

HIJUELA NÚMERO UNO: Se adjudica el 50%, en común y proindiviso, de los bienes objetos de esta Sucesión, a la señora MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, como cónyuge del causante, correspondiente a la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS..... (\$15'069.500).

El 50% de los bienes restantes de esta partición, se adjudican en común y proindiviso para los herederos, MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.906 de Bogotá, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'564.062 de Bogotá, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.905 de Bogotá, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°51'848.570 de Bogotá, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.062.750 de La Mesa, EDILFONSO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.541.818 de Bogotá, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'.560.057 de Bogotá, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'662.248 de Jerusalén y OSCAR FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°3'063.206



República de Colombia



29

Aa059643991

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

de Jerusalén, correspondiéndoles la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS..... (\$15'069.500).

Al cónyuge supérstite se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) y para cada uno de los herederos el cinco punto quinientos cincuenta y cinco por ciento (5.555%) en cada uno de los siguientes lotes: =====

1.- BIEN INMUEBLE: - PRIMERA PARTIDA: DESCRIPCIÓN

DEL BIEN: Un lote de terreno, inmueble inscrito en el catastro al número 00-03-0004-0062-000, denominado "Buenos Aires", ubicado en la vereda "Agua Dulce", Municipio de Jerusalén, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 307-23734 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, sin área en el certificado de tradición o escritura pública, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición, la escritura Publica N° 84 del 27 de febrero de 1.972 del Circulo Único de Agua de Dios:=====

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al retiro y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4, lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila.=====

TRADICIÓN: El predio "Buenos Aires" lo adquirió el señor Luis

Página

21

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el comercio.



10771CL54VW5-523

15-11-13



ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

Antonio Fonseca Valero (q. e. p. d.) por compra realizada a la señora María Nieves Huertas Valero, según escritura pública N° 84 de fecha 27 de febrero de 1.972 del Circulo Único de Agua de Dios, inscrita en La oficina de Instrumentos Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°307-23734. AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue avaluado en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3'856.000), valor del avalúo catastral.=====

VALOR DE LA PRIMERA PARTIDA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS.(\$3'856.000).

2.- BIEN INMUEBLE: - SEGUNDA PARTIDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Un lote de terreno, inmueble inscrito en el catastro al número 00-03-0004-0060-000, denominado "El Aguacate" o "San Javier", ubicado en la vereda "Agua Dulce", Municipio de Jerusalén, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 307-23733 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, con una cabida de cinco (5) fanegadas equivalentes a treinta y dos mil metros cuadrados (32.000mts2), según certificado de Tradición, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición, la escritura Publica N° 637 del 9 de julio de 1.969 del Circulo Único de La Mesa:=====

Por un costado partiendo del mojón marcado con el número dos (2) se sigue en recta a dar al mojón numero veintiocho (28), lindando por este costado con el predio de Gregorio Martínez; del mojón 28 se vuelve sobre la derecha y en recta a dar al mojón marcado con el numero veintinueve (29) lindando por este costado con predios de Jesús Castillo; de

Página

22

Apel notarial para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30



Ca318122296

Ca3 2296



Código de barras 07-63-19

10241M5C02M579DZ



ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

mojón veintinueve (29), se vuelve sobre la derecha hasta encontrar el mojón marcado con el número tres (3), lindando por este costado con Javier Huertas, camino de por medio; del mojón tres (3) se vuelve sobre la derecha a dar con el mojón marcado con el número dos (2), lindando con predios de Bartolomé Fonseca y encierra.=====

TRADICIÓN: El predio "El Aguacate" lo adquirió el señor Luis Antonio Fonseca Valero (q. e. p. d.) por compra realizada al señor Emiliano Gómez Aguirre, según escritura pública N°637 del 9 de julio de 1.969 del Circulo Único de La Mesa, inscrita en La oficina de Instrumentos Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°307-23733. =====

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue avaluado en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'566.000), valor del avalúo catastral. =====

VALOR DE LA SEGUNDA PARTIDA: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS..... (\$1'566.000).

3.- BIEN INMUEBLE: - TERCERA PARTIDA: DESCRIPCIÓN

DEL BIEN: Un lote de terreno, inmueble inscrito en el catastro al número 00-03-0006-0064-000, denominado "Los Pomarrosos", ubicado en la vereda "Alto del Roble", Municipio de Jerusalén, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 307-13847 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, con una cabida aproximada de seis y media fanegadas (6.5fgd) equivalentes a cuarenta y un mil seiscientos metros cuadrados (41.600mts2), según certificado de Tradición, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición, la



Aa059643992

10772610UBAVERAS

13-11-18



32



Ca318122297

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

escritura Publica N° 32 del 21 de enero de 1.984 del Circulo Único de La Mesa: =====

Por el NORTE: Partiendo del mojón I, situado cerca de un árbol corpulento roble a orillas del antiguo camino que señala límite a los municipios de Anapoima y Jerusalén, se sube por el mencionado camino 192 metros hasta encontrar el mojón A1, entrelazado limita por este trayecto con parcela adjudicada a HECTOR FONSECA CASALLAS. Por el ORIENTE: Del mojón A1 entrelazado se sigue el mismo camino en longitud de 478 metros, hasta encontrar el mojón L, limita hasta aquí con propiedad de la sucesión VACA N. Por el SUR: Del mojón L se sigue el camino en longitud, se aclara, se baja al occidente 156 metros a buscar el chorro "La Muralla", donde está el mojón A; limita hasta aquí con propiedades de la sucesión de SAMUDIO N. Por el OCCIDENTE: Del mojón A voltea al norte en 160 metros hasta el mojón C, situado en la orilla izquierda bajando por la carretera que de la vereda Alto del Roble va a La Virgen; se sigue carretera abajo 230 metros hasta encontrar el mojón R, que señala límite con la finca denominada "La Trinidad" y "Los Cedros" adjudicadas a la cónyuge sobreviviente MARIA ANA ROSA CASALLAS VIUDA DE FONSECA. Desde el mojón A hasta el R limita con parcela adjudicada a la citada MARIA ANA ROSA CASALLAS VIUDA DE FONSECA, se sigue la misma vía 220 metros hasta encontrar el mojón I, citado como punto de partida. Limita del mojón R hasta el I, con las fincas "La Trinidad" y "Los Cedros", antes citadas y encierra. =====

TRADICIÓN: El predio "Los Pomarrosos" lo adquirió el señor Luis Antonio Fonseca Valero (q. e. p. d.) en la sucesión del señor BARTOLOME FONSECA VALERO, que curso en e

Página

24

Ca31 2297



Código de barras 07-03-19



33

-ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

Juzgado del Circuito de La Mesa, según sentencia del 13 de
septiembre de 1.983 y que se protocolizo mediante la
escritura pública N°32 del 21 de enero de 1.984 del Circulo
Único de La Mesa, inscrita en La oficina de Instrumentos
Públicos de Girardot en el Folio de Matricula Inmobiliaria
N°307-13847. =====

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión este bien fue
avaluado en la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES
SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$24'717.000), valor
del avalúo catastral.=====

VALOR DE LA TERCERA PARTIDA: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS.....

..... (\$24'717.000)

Total activos: TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... (\$30'139.000).

Suma a distribuir..... (\$30'139.000).

RECAPITULACIÓN =====

Se adjudica, en común y proindiviso, el 100% de la partida por un valor de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.139.000), de la siguiente manera: =====

María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, cónyuge superviviente: (\$15'069.500).

María Ligia Fonseca Muñoz, como heredera:.... \$1'674.388.89.

Victor Hugo Fonseca Muñoz, como heredero:... \$1'674.388.89.

Rosa Yolanda Fonseca Muñoz, como heredera: \$1'674.388.89.

Ana Celmira Fonseca Muñoz, como heredera: ...\$1'674.388.89.

Alveiro Fonseca Muñoz, como heredero:.....\$1'674.388.89.

Idelfonso Fonseca Muñoz, como heredero:..... \$1'674.388.89.

Página

25

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

A025964393

107758AGNCUCav/M3

25
26
27
28
29
30
31



Ca316122298

34

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

Luis Alberto Fonseca Muñoz, como heredero:.. \$1'674.388.89.
 Marlen Fonseca De Campos, como heredera:... \$1'674.388.89.
 Oscar Fonseca Muñoz, como heredero:..... \$1'674.388.89.
 Suma total adjudicada..... \$30'139.000.

Vale esta hijuela para un total adjudicado del 100% y queda
 paga por la cantidad de TREINTA MILLONES CIENTO
 TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA
 CORRIENTE..... (\$30'139.000).

Del señor Notario, atentamente: =====

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ=====

C.C N°11'378.584 de Fusagasugá =====

T.P. N° 168.014 del C. S. de la J. =====

TERCERO.= Que en esta forma se ha dado estricto
 cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para
 el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades
 conyugales vinculadas a ellas, efectuado de común acuerdo
 entre los interesados. =====

Se agrega al protocolo el paz y salvo No.201900020 de fecha
 11 DE FEBRERO DE 2019 expedido por la SECRETARIA DE
 HACIENDA MUNICIPAL DE JERUSALEN, conforme al cual el
 predio número 00 03 0004 0062 000, AVALUO: \$ 3.856.000.00,
 área: 10 HAS 4000 M2, AC: 0 M2, propiedad vigente a nombre
 de FONSECA VALERO LUIS ANTONIO, se encuentra a paz y
 salvo con el tesoro municipal hasta el día 31 DE DICIEMBRE
 DE 2019. =====

Se agrega al protocolo el paz y salvo No.201900021 de fecha
 11 DE FEBRERO DE 2019 expedido por la SECRETARIA DE
 HACIENDA MUNICIPAL DE JERUSALEN, conforme al cual el
 predio número 00 03 0004 0060 000, AVALUO: \$ 1.566.000.00,
 área: 2 HAS 5000 M2, AC: 12 M2, propiedad vigente a nombre

Página

26

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene cuenta para el notario

1081327ZDM5Ca2M7

Cedente: 07-03-19



Ca316122298



República de Colombia



Aa059649994

35

— ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019 —

de FONSECA VALERO LUIS ANTONIO, se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2019. =====

Se agrega al protocolo el paz y salvo No.201900022 de fecha 11 DE FEBRERO DE 2019 expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE JERUSALEN, conforme al cual el predio número 00 03 0004 0064 000. AVALUO: \$ 24.717.000.00, área: 4 HAS 1000 M2, AC: 157 M2, propiedad vigente a nombre de FONSECA VALERO LUIS ANTONIO, se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2019. =====

El (La) (Los) otorgante (s) hace(n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su nombre completo, los números de cédulas de ciudadanía, y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud respecto a los datos citados y bajo el entendido que admiten tal responsabilidad por cualquier error establecido después de la firma que deba ser corregido por medio de otra escritura pública suscrita por todos los que intervinieron y afirman saber y conocer que el Notario no responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados y que el solo responde por la formalidad notarial del instrumento (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). =====

LEIDO este instrumento por los contratantes y advertidos de que la copia correspondiente de esta escritura debe ser presentada para su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término máximo de dos meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento y que el

Página
27

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Se tiene copia para el usario



Aa059649994

1077461841000000

15-11-18

2



36



Ca318122299

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019

incumplimiento ocasionará intereses moratorios sobre la tarifa aplicable, lo aprobaron y firman como aparece, conmigo y por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe. =====

DERECHOS: \$ 121.410.00

RESOLUCION 0691 DE 2019 - ACLARADA POR LA RESOLUCION 1002 - 2019 - SUPERNOTARIADO. =====

***** R E C A U D O S : *****

SUPERNOTARIADO..... \$ 9.300.00

FONDO DE NOTARIADO \$ 9.300.00

IVA..... \$ 92.684.00

RETENCION EN LA FUENTE..... \$ - 0 -

Se autoriza el presente instrumento en las hojas de pape notarial números: Aa059643025, Aa059643026, Aa059643027, Aa059643984, Aa059643985, Aa059643986, Aa059643987, Aa059643988, Aa059643989, Aa059643990, Aa059643991, Aa059643992, Aa059643993, Aa059643994, Aa059206400. ==

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====





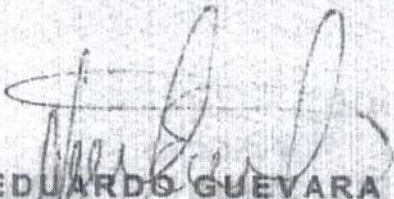
República de Colombia



37

A059206400

ESCRITURA No. (928) MAYO 08 DE 2019


LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ
C.C.No: 11398584
T.P.No: 158.614
TEL: 3103916717

MB
MB



ALBERTO HERNANDO BASTO PENUELA
NOTARIO UNICO DE LA MESA (CUND)
NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS

L.V.8.1

A059206400

BCH/MSA/SLC

19-11-11

8



32



Ce3181223

Primeria Venticincos (25)
Mania Grueida
Jota Montez y otros

18 MAYO 2019

[Firma manuscrita]



LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ E C.
NOTARIA CÓDIGO 1291007
ES FIEL Y CORRESPONDE A LA CUARTA 4ª COPIA
AUTÉNTICA DE LA CÉRTIFICACIÓN NÚMERO 3624 DE INCM
25 DE AGOSTO DEL AÑO 1953 TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE ENCONTRÓ EN CINCO (5) HOJAS UNAS DE
PAPEL DE MANILA Y OTRAS DE LA CUAL SE ENTREGÓ CON SU DUEÑO
INTERESADO
ESTA COPIA AUTÉNTICA MIENTRAS SE CONSERVA PARA EL CASO DE
LA OBLIGACIÓN
09 SET. 2021
VIRMA ALEJANDRA TERREÑO DIAZ
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534-1959
Dado en Bogotá D.C.

Virma Alejandra Terreno Diaz
Secretaria Delegada
1989



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210901438547284333

Nro Matrícula: 307-23734

Página 1 TURNO: 2021-307-1-43906

Impreso el 1 de Septiembre de 2021 a las 10:40:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: AGUA DULCE

FECHA APERTURA: 25-07-1988 RADICACIÓN: 2556 CON: CERTIFICADO DE: 14-07-1988

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN VEREDA AGUA DULCE, DENOMINADO "BUENOS AIRES", CON TODAS SUS MEJORAS EN EL EXISTENTES, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #84 DE 27 DE FEBRERO DE 1.972 DE LA NOTARIA DE AGUA DE DIOS, REGISTRADA EL 1. DE MARZO DE 1.972 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR: A FOLIOS #14 BAJO PARTIDA #159.- (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION BUENOS AIRES.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-02-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.123 DEL 21-12-1954 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON A. BENJAMIN

A: HUERTAS HUERTAS JAVIER

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1971 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 15-10-1971 JUZGADO 1. CIVIL CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ DE HUERTAS AMPARO

DE: HUERTAS HUERTAS JAVIER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210901438547284333

Nro Matricula: 307-23734

Pagina 2 TURNO: 2021-307-1-43906

Impreso el 1 de Septiembre de 2021 a las 10:40:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HUERTAS DE VALERO MARIA NIEVES

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-03-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 84 DEL 27-02-1972 NOTARIA DE AGUA DE DIOS

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS DE VALERO MARIA NIEVES

A: FONSECA VALERO LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-307-6-924

Doc: ESCRITURA 928 DEL 08-05-2019 NOTARIA UNICA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$24,717,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA VALERO LUIS ANTONIO

CC# 288247

A: FONSECA MUÑOZ OSCAR

CC# 3063206 X 5.555%

A: FONSECA MUÑOZ ALVEIRO

CC# 79062750 X 5.555%

A: FONSECA MUÑOZ ANA CELMIRA

CC# 51648570 X 5.555%

A: FONSECA MUÑOZ EDILFONSO

CC# 79541818 X 5.555%

A: FONSECA MUÑOZ LUIS ALBERTO

CC# 79560057 X 5.555%

A: FONSECA MUÑOZ MARIA LIGIA

CC# 41768906 X 5.555%

A: FONSECA MUÑOZ MARLEN

CC# 20662248 X 5.555%

A: FONSECA MUÑOZ ROSA YOLANDA

CC# 41768905 X 5.555%

A: FONSECA MUÑOZ VICTOR HUGO

CC# 79564062 X 5.555%

A: MUÑOZ DE FONSECA MARIA GRISELDA JUSTA

CC# 20661697 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210901438547284333 Nro Matricula: 307-23734
Pagina 3 TURNO: 2021-307-1-43906

Impreso el 1 de Septiembre de 2021 a las 10:40:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-43906 FECHA: 01-09-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature: Pungueta 2

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210901832947284332

Nro Matricula: 307-100290

Pagina 1 TURNO: 2021-307-1-43905

Impreso el 1 de Septiembre de 2021 a las 10:40:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: LA VICTORIA

FECHA APERTURA: 11-08-2017 RADICACIÓN: 2017-307-1-33152 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA RURAL DENOMINADA ¿AGUA DULCE¿ UBICADA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CON EXTENSION DE OCHOCIENTOS FANEGADAS (800 FGDAS) CONFORMADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: DESDE UNA LAJA QUE PARTE LA QUEBRADA DE QUIPILE MARCADA ESTA LAJA CON UNA CRUZ SE SIGUE POR UNA CUCHILLA ARRIBA VOLVIENDO DE ALLA HACIA EL SUR POR TODA LA CUCHILLA, A LA PARTE INFERIOR DE LA LOMA, DONDE SE PONDRÁ UN MOJÓN CON EL NO. 2 DE AQUI TOMANDO UNA RECTA LOMA HACIA EL SUR, ATRAVESANDO IMAGINARIAMENTE LA CAÑADA DE HAY EN LA MISMA LINEA SUR, ATRAVESANDO OTRA CAÑADA HASTA ENCONTRAR EL CAMINO QUE TIENE UNA DE LAS CASAS DE AGUA PASA POR LA CIMA DEL ALTO DEL ROBLE DONDE HAY UNA CUCHILLA SIGUIENDO ESTA POR ARRIBA HASTA ENCONTRAR LA TIERRA PLANA DE AHI CON UNA LIGERA CURVA HACIA LA DERECHA HASTA ENCONTRAR EL NACIMIENTO DE LA QUEBRADA AGUA DULCE AGUAS ABAJO HASTA LA FINQUERA TREINTA A LA CERCA O LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE BOCA CHICA DE LOS DE AGUA DULCE, DE AHI SIGUIENDO ESTA CERCA O LINDERO HASTA ENCONTRAR EL BROCHE EN EL CAMINO QUE BAJA POR EL POTRERO DE SAN ANTONIO DE ESTE BROCHE LINEA RECTA A DAR CON UN ÁRBOL DE LECHOSO SITUADO AL PIE DE UNA CUCHILLA DE ESTE ÁRBOL SUBIENDO POR TODO EL FILO DE LA CUCHILLA TOMANDO UNA CURVA O MEDIA LUNA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA PEQUEÑA QUE SE ENCUENTRA A TRES METROS DISTANTES DE OTRA PIEDRA GRANDE QUE ESTA SOBRE EL FILO DE LA CUCHILLA QUE DICHA PIEDRA PEQUEÑA EN LINEA RECTA HASTA LA PEÑA DENOMINADA ¿ALTO DE LA CRUZ¿ DEL DICHO LOTE Y BORDEANDO AL MENCIONADO DESPEÑADERO LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE QUIPILE, DE AHI AGUAS ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON UNA CRUZ PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA "AGUA DULCE"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-06-2017 Radicación: 2017-307-1-33152

Doc: ESCRITURA 3674 DEL 29-08-1953 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON LEMOSTENES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210901832947284332

Nro Matrícula: 307-100290

Pagina 2 TURNO: 2021-307-1-43905

Impreso el 1 de Septiembre de 2021 a las 10:40:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PABON A. BENJAMIN

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

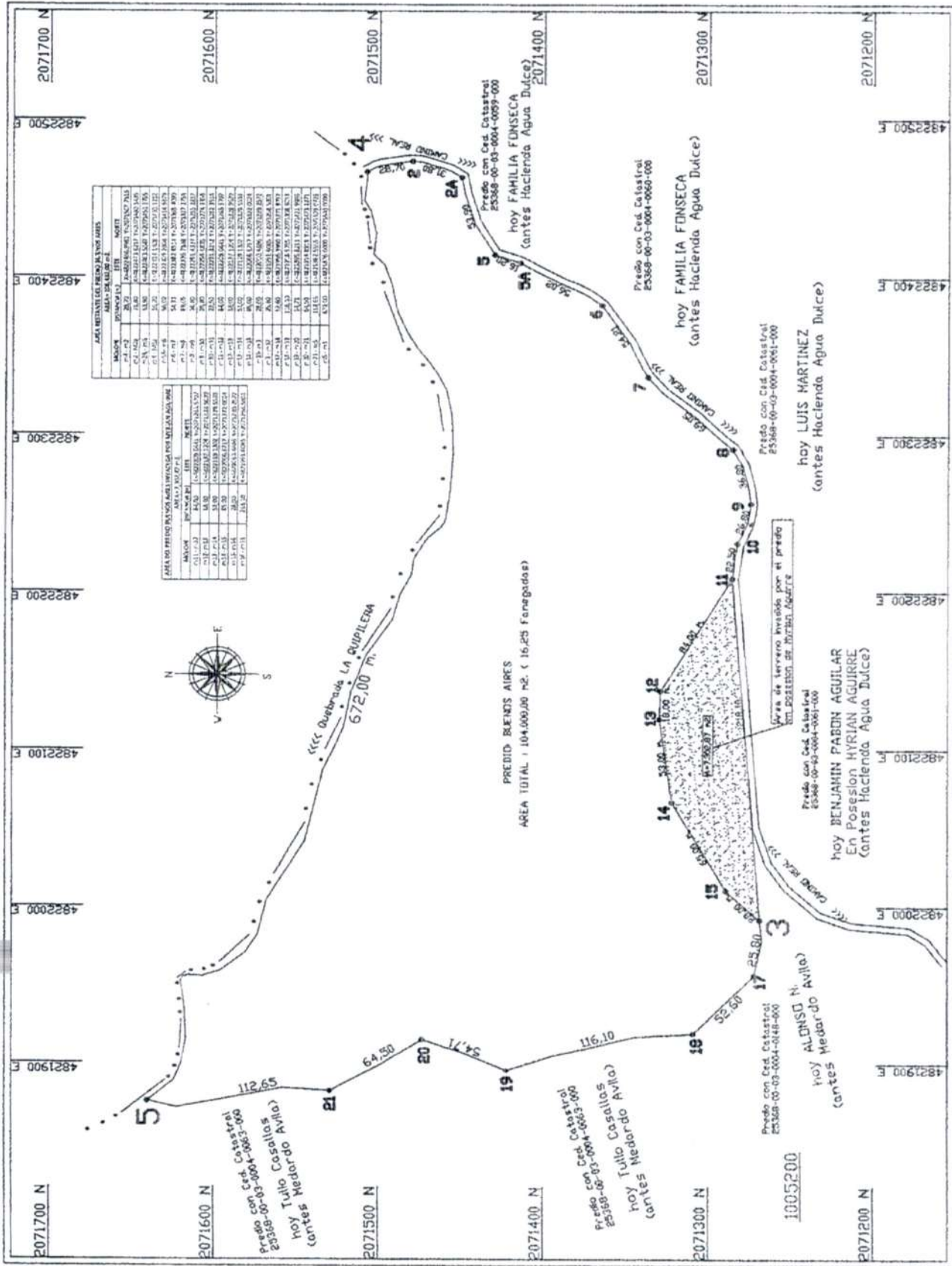
TURNO: 2021-307-1-43905

FECHA: 01-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ INGENIERO CIVIL - UNIVERSIDAD NACIONAL CONSTRUCCIONES - PLANOS - ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAL MEDICIONES - AVALUOS - ASesorías - PRESUPUESTOS Calle 9 No. 21 A - 11 Df. 103 - La Mesa Cel. 320 4961563		BUENOS AIRES UBICACION VEREDA LA VICTORIA MUNICIPIO DE JERUSALEN		Propietario LUIS ANTONIO FONSECA VALERO Proyecto MANUEL GUILLERMO ROCHA M. N.P. 25302/27451 CND	CEDULA CATASTRAL 25368-00-03-0004-0062-000 MATRICULA INMOBILIARIA 207-23734 Area Aprox 104,000.00 m2.	Fecha JUN/2021 Escala 1:1500
--	--	--	--	---	--	---------------------------------------



Certificado Catastral Especial

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: viernes 03 septiembre 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
 Municipio: 368 - Jerusalén
 Número predial: 253680003000000040062000000000
 Número predial anterior: 25368000300040062000
 Dirección: BUENOS AIRES
 Matrícula inmobiliaria: 307 - 23734
 Área terreno: 10 Ha 4000 M2
 Área construida: 0.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 4.091.160.00 M/cte

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
FONSECA MUNOZ EDILFONSO	Cédula de ciudadanía	000079541818
FONSECA MUNOZ ANA CELMIRA	Cédula de ciudadanía	000051648570
FONSECA MUNOZ MARIA LIGIA	Cédula de ciudadanía	000041768906
FONSECA MUNOZ ALVEIRO	Cédula de ciudadanía	000079062750
FONSECA MUNOZ ROSA YOLANDA	Cédula de ciudadanía	000041768905
MUNOZ DE FONSECA MARIA GRISELDA J	Cédula de ciudadanía	000020661697
FONSECA MUNOZ LUIS ALBERTO	Cédula de ciudadanía	000079560057
FONSECA MUNOZ OSCAR	Cédula de ciudadanía	000003063206
FONSECA MUNOZ MARLEN	Cédula de ciudadanía	000020662248
FONSECA MUNOZ VICTOR HUGO	Cédula de ciudadanía	000079564062

Información Especial

Colinda por	Número predial
Norte	253680003000000040063000000000
Occidente	253680003000000040148000000000
Occidente	253680003000000040063000000000

Colinda por	Número predial
Oriente	253680003000000040059000000000
Oriente	253680003000000040060000000000
Sur	253680003000000040060000000000
Sur	253680003000000040056000000000
Sur	253680003000000040061000000000
Sur	253680003000000040057000000000
Sur	253680003000000040148000000000

Atendiendo lo preceptuado en la sentencia T-729-2002 se omite nombre de los propietarios colindantes. El presente certificado se expide para el interesado


Efraín Eduarde Contreras Ramírez

Nota:
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Yeisson Betancur

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: c1c41b11-cd3b-4230-8add-ea5394099e0d



Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: **miércoles 29 septiembre 2021**

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
 Municipio: 368 - Jerusalén
 Número predial: 253680003000000040057000000000
 Número predial anterior: 25368000300040057000
 Dirección:
 Matrícula inmobiliaria:
 Área terreno: 4 Ha 5000 M2
 Área construida: 37.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 4.037.600,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
PABON AGUILERA BENJAMIN	Secuencial	000000000000

El presente certificado se expide para el interesado

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que la ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Jenny Molina

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 9f9d60f9-33c2-4c34-8e3c-6b207592411e

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

Fecha	AGOSTO 01 DE 2019
Citantes	MARIA LIGIA FONSECA
Citado	BLANCA MIRYAM AGUIRRE

Comisaria de Familia con Funciones de Inspección de Policía de Jerusalén Cundinamarca, en la fecha y siendo las 02:07P.M, de conformidad con La citación que hiciera este despacho, se hicieron presentes la señora **MARIA LIGIA FONSECA** identificada con cedula de ciudadanía número **41.768.906** de Bogotá D.C. el doctor **LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **11.378.584** y T.P 158614 del CSJ y la señora **BLANCA MIRYAM AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20.662.352** de Jerusalén.

Los anteriormente nombrados tienen como fin realizar Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 231, 232, 233 y 234 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) y ley 640 de 2000.y el artículo 27 numeral 1 del código nacional de Policía y convivencia.

A continuación, la Comisaria de Familia con funciones de Inspector Municipal de Policía como directora de la Audiencia, hizo una presentación suya y del proceso de conciliación; haciéndole conocer a las partes las ventajas que ofrece esta figura frente al proceso judicial, así mismo como los efectos jurídicos y lo que ella representa para la convivencia pacífica de los ciudadanos. Posteriormente invito a las partes a hacer una presentación personal de cada una y los indago sobre la comprensión del proceso de conciliación absolviendo cualquier duda al respecto.

Bajo la coordinación de la Comisaria de Familia con funciones de Inspector Municipal de Policía, las partes acordaron las reglas que se deberán respetar en la Audiencia y fue enfático en cuanto al orden y el respeto que debe primar entre los ciudadanos.

Acto seguido, la Comisaría de Familia con funciones de Inspector Municipal de Policía insta a las partes para que expusieran sus puntos de vista frente al conflicto procurando la escucha activa y la comunicación en doble vía; para lo cual se toma nota de todo lo dicho en esta Audiencia con las técnicas de indagación apropiadas para la identificación del verdadero conflicto.

La Señora **MARIA LIGIA FONSECA** manifiesta que el problema deriva en que la señora Blanca corrió el camino real y nos corrió la cerca y hace como dos años metió obreros, con mis hermanos y otros testigos fuimos a decirle cuales eran los linderos y ella fue muy irrespetuosa, y cada vez que ella quiere nos tumba la cerca y nos perjudica, ya que el ganado se sale y nos perjudica económicamente, agrega tengo planos que demuestran esto.

El doctor **LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ** Solicita la personería jurídica en el presente proceso como representante legal de la señora **MARIA LIGIA FONSECA** manifiesta: que solicito se conmine a la sra **BLANCA MIRIAM AGUIRRE** que por favor no tumbé la cerca hasta que esto se decido en el juzgado promiscuo municipal de Jerusalén quien debe definir la situación legal del predio y de los linderos del mismo denominado Buenos Aires ubicado en la Vereda La Victoria o Aguadulce de aproximadamente 4.200 mts. Que es el área del camino en discusión.

La señora **BLANCA MIRIAM AGUIRRE** manifiesta: no conoce a la señora Ligia el hermano de ella es el que tiene problema con nosotros ellos son los que nos invadieron el camino y tomaron posesión del predio, cuando el señor falleció el hijo vino y corrió la cerca se cogió más de una fanegada de tierra, la señora no ha descrito los daños causados. Tengo un fallo en el que se dice que ese predio es mío es mentira que yo he tratado mal a la señora esta es una posesión que es de mi madre yo no he corrido la cerca, no tengo nada que ver con ella el problema es con el hermano de ella, el señor **VICTOR HUGO FONSECA** no conmigo el ganado del señor Fonseca también nos ha hecho daño, y el señor dice que El no paga daño, el señor Fonseca no tiene cercado el ganado y este se sale.



La señora **MARIA LIGIA FONSECA** manifiesta que el ganado se sale porque la señora Blanca Myriam rompe la cerca.

EL doctor **LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ** dejó constancia que en escritura pública número 84 del 27 de febrero de 1972 elevada ante la notaria única del círculo único d agua de Dios rezan como único los linderos del predio buenos aires situado en la vereda la aguadulce municipio de Jerusalén distinguidos con la matricula inmobiliaria número 307-23734 de la oficina de registros públicos de Girardot y manifiesta que son los siguientes : partiendo del mojón marcado con el numero 3 situado en el camino que de aguadulce va al retiro y por todo el camino abajo agarra la quebrada la quipileña donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el numero 4 lindando camino de por medio con terreno de la hacienda aguadulce, es para relatar que es una escritura del año 1972 linda con el camino real, para aclarar que los camino reales no son de nadie no se puede cerrar y no se puede incluir dentro de las propiedades dejemos en estatus quo mientras el juzgado define para que por favor nadie toque la cerca hasta que el juez defina quien tiene la razón.

La señora **BLANCA MIRYAM AGUIRRE** dice que de acuerdo a lo que el dice yo pedí unos testigos porque a ellos les consta que el camino real está libre igual ellos les consta que yo no he invadió el camino real, yo no he quitado la cuerda, el señor Fonseca es el que nos ha invadido mi finca estoy trabajando en ese terreno porque es de nosotros estoy dentro de mi finca.

Se les pregunta a las partes: ¿Actualmente el camino real está libre o está cercado?

La señora **MARIA LIGIA FONSECA** contesta que estaba cercado el predio de nosotros y la señora blanca nos quita la cerca.

La señora **BLANCA MIRYAM AGUIRRE** contesta está cercado por parte del hermano de la señora ligia; Hay una laguna y en la mitad de la alguna es de nosotros y al mitad de ellos y ellos nos toman el



-Comisaría de Familia (Inspección de Policía)-
agua del aljibe

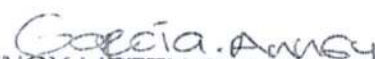
Página 4 de 4

La señora **MARIA LIGIA FONSECA** dice que el aljibe siempre ha sido de nosotros buenos aires.

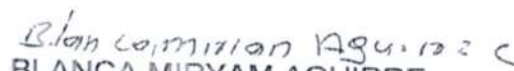
El doctor **LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ** respetuosamente informamos al despacho que los señores Fonseca van a levantar la cerca por la orilla del camino real que es el límite natural de los dos predios con el ánimo de evitar que el ganado perteneciente a esta familia cause daños en los predios de los vecinos.

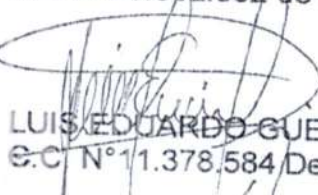
Una vez escuchadas las partes y ante la negativa conciliatoria de las mismas, la Comisaria de Familia con Funciones de Inspección de Policía de Jerusalén Cundinamarca, declara fallida esta audiencia de conciliación, de forma explícita da por terminado el proceso, y se deja en libertad a la parte citante para que acuda a otra instancias de carácter administrativo o judicial.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, firman para constancia los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANGY LIZETH GARCIA GONZALEZ
Comisaria de Familia Con Funciones de Inspección de Policía


MARIA LIGIA FONSECA
C.C N°41.768.906 de Bogota D.C.


BLANCA MIRYAM AGUIRRE
C.C N°20.662.352 de Jerusalén Cundinamarca


LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ
C.C N°11.378.584 De Fusagasuga Cundinamarca T.P158614



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE
POLICIA DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

Fecha	DICIEMBRE 12 DE 2017
Citante	VICTOR HUGO FONSECA
Citado	BLANCA MIRIAM AGUIRRE LUCRECIA AGUIRRE

Secretaria de Gobierno con Funciones de Inspección de Policía de Jerusalén Cundinamarca, en la fecha y siendo las 10:00 am horas, de conformidad con lo sentenciado por este despacho, se hicieron presentes el Señor VICTOR HUGO FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.564.062 de Bogotá D.C.

Los anteriormente nombrados tienen como fin realizar Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 231, 232, 233 y 234 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) y ley 640 de 2000.

En estado de la diligencia se verifica por parte de este despacho que no se presentaron por segunda vez las citadas a la diligencia de conciliación, por lo tanto se declara fallida y se deja en la libertad al citante para que acuda ante otra instancia de carácter judicial.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, firman para constancia los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

DEIDER MORA RAMIREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA

Victor Hugo Fonseca
VICTOR HUGO FONSECA
C.C No 79.564.062 de Bogota

PROGRESO E INCLUSIÓN PARA TODOS 2016 - 2019
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810
secretariadegobierno@jerusalén-cundinamarca.gov.com

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL - U.N.

AVALUOS - LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS - PLANOS - ASESORIAS

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN

Quipile Cundinamarca.

OBJETO: AVALUO DEL PREDIO DENOMINADO "BUENOS AIRES",
UBICADO EN LA VEREDA AGUA DULCE, JURISDICCION DEL
MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA, DISTINGUIDO
CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-23734

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de esta ciudad, en mi condición de Perito Avaluador, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.062.708 de La Mesa Cundinamarca y Matricula Profesional No. 25202-57451 CND., obrando en calidad de PERITO AVALUADOR, de los Herederos LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, personas mayores de edad, residentes en la Vereda Agua Dulce en el Municipio de Jerusalén Cundinamarca. Por lo anterior me permito presentar avalúo comercial del inmueble **BUENOS AIRES** dentro del proceso de la referencia; el cual procedo a efectuarlo de la siguiente manera:

1.- CARACTERISTICA DEL BIEN INMUEBLE:**1.1. IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE:**

PREDIO: "BUENOS AIRES "

UBICADO: EN LA VEREDA AGUA DULCE, JURISDICCION DEL
MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 307 - 23734

CEDULA CATASTRAL: 25368-00-03-0004 - 0062 - 000

1. **PROPIETARIOS:** Herederos LUIS ANTONIO FONSECA
VALERO

PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:

- Carretera Veredal que va de La Virgen (Quipile) hacia Jerusalén, vía en recebo y en buenas condiciones.

TRANSPORTE:

- Carro particular y / o motos.

1.2 DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE

Predio denominado "**BUENOS AIRES**", ubicado en La Vereda Agua Dulce, Jurisdicción del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, con un área superficial 104.000 metros cuadrados (16,25 fanegadas), según certificado especial de catastro del referido inmueble, junto con todas sus mejoras, anexidades,

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL - U.N.

AVALUOS - LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS - PLANOS - ASESORIAS

dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, cuyos linderos tomados del título de adquisición escritura pública número 928 del 8 de mayo del año 2.019, elevada ante la Notaria Única del Circulo de La Mesa, son los siguientes:

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al retiro y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4, lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila. (No se observan longitudes de linderos).

Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliario No. 307 - 23734 y cedula catastral No. 25368-00-03-0004 - 0062 - 000

TRADICION

1. El anterior inmueble denominado " Buenos Aires ", ubicado en La Vereda El Agua Dulce, Jurisdicción del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, fue adquirido por LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, mediante escritura pública Número 84 del 27 de septiembre del año 1972 de la Notaria de Agua de Dios, y posteriormente, por Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la sociedad conyugal, lo adquirieron OSCAR FONSECA MUÑOZ, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, EDILFONSO FONSECA MUÑOZ, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, MARLEN FONSECA MUÑOZ, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA.

Inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 307 - 23734 y cedula catastral No. 25368-00-03-0004 - 0062 - 000.

EL INMUEBLE RELACIONADO ATERIORMENTE CONSTA DE:

El Lote de terreno se encuentra encerrado en cerca de alambre púas con postes de madera y algunos nativos, tiene algunas plantaciones de pasto y frutales como naranja, mango y plátano.

OBJETO DEL DICTAMEN

El objeto principal de esta pericia, se circunscribe a determinar el valor del bien y de la zona invadida o perturbada.

Bajo tales parámetros debo enfatizar que, como ya se dijo, se trata del predio rural denominado BUENOS AIRES, ubicado en La Vereda Agua Dulce, Jurisdicción del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, con un área superficial 104.000 metros

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.

AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

cuadrados (16,25 fanegadas), según certificado especial de catastro del referido inmueble.

Reglamentación Urbanística

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT):

El EOT según de Diciembre de 2000 "Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para municipio de Jerusalén Cundinamarca.

Título III – Componente Rural del Esquema de Ordenamiento

Capítulo I

Plan De Uno Y Ocupacion Recomendado Para El Territorio Municipal

Artículo 116: AREAS PROTECTORAS:

Corresponden a todas aquellas zonas que debido a sus características de inestabilidad del suelo y fragilidad de los ecosistemas, se destinan para actividades de preservación y conservación.

Artículo 117: Areas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas y lagos:

Son franjas de suelo de por lo menos cien metros (100m), a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a treinta metros de ancho (30m), paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general. Dicha disposición se debe cumplir para todas las fuentes hídricas existentes en el territorio municipal.

Uso principal: conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles: recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados:

captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos:

usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

Artículo 122: Suelos de USO agropecuario semi - mecanizado o semi-intensivo:

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL - U.N.

AVALUOS - LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS - PLANOS - ASESORIAS

Son aquellas áreas de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

Uso principal: agropecuario tradicional a semi mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: infraestructura para Distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general. Vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados para tal fin.

Usos prohibidos: usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Características Generales de la Propiedad

Lote de uso agropecuario - mecanizado, destinación cultivos, construcción vivienda de campesina.

MÉTODO(S) AVALUATORIO(S)

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

Método De Comparación O De Mercado:

Es la técnica avaluatorio que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Justificación del método:

Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.

AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

Memoria(S) De Cálculo(S)

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

Factor de Negociación:

Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 6,7%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera norma

Desarrollo Del Método De Comparación O De Mercado:

En la determinación del valor comercial de venta adoptado se utilizó el método Avaluatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona.

N°	Vr lote	Area (Fag)	Vr x fag.	Vereda	Fuente	Observaciones
1	\$ 260.000.000	10,00	\$ 26.000.000	Jerusalen	Mitula	Mitula
2	\$ 220.000.000	1,50	\$ 146.666.667	Jerusalen	Mitula	Mitula
3	\$ 51.000.000	0,28	\$ 185.454.545	Jerusalen	OLX	OLX
4	\$ 220.000.000	2,46	\$ 89.430.894	Jerusalen	OLX	OLX
5	\$ 240.000.000	10,00	\$ 24.000.000	Jerusalen	OLX	OLX
			\$ 94.310.421			

DESVIACION ESTANDAR - VENTA		
MERCADO LOTES JERUSALEN		
Dato	Vr. Fag.	Desviación
1	\$ 26.000.000	\$ 25.975.752
5	\$ 24.000.000	\$ 23.975.752
Totales	\$ 25.000.000	\$ 24.975.752

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

Promedio =	\$ 25.000.000		
N=Numero de datos			4
Desviación Standard	\$ 1.414.214		
Limite inferior	+	\$ 1.414.214	\$ 23.585.786
Promedio	\$ 25.000.000		
Limite superior	-	\$ 1.414.214	\$ 26.414.214

Coeficiente de dispersión			
CD =	S / media. 100		
CD =	1.414.214	\$	25.000.000
CD =	5,66%		
Valores inferiores a 7,5% se consideran fiables según el IGAC			

Resumen: De los valores obtenidos, adoptamos los valores intermedios, acercándolos a la unidad alta más cercana
Para Terreno: \$ 25.000.000,00

AVALUO: PREDIO "BUENOS AIRES "

AVALUO TERRENO			
Inmueble	Area Terreno Fag.	Valor por Fag.	Total
Lote de Terreno	16,63	\$ 25.000.000	\$ 415.750.000
Total			\$ 415.750.000

AVALUO: AREA PERTURBADA EN EL PREDIO "BUENOS AIRES "

AVALUO TERRENO			
Inmueble	Area Terreno Fag.	Valor por Fag.	Total
Lote de Terreno	1,14107344	\$ 25.000.000	\$28.530.000
Total			\$ 28.530.000

El avalúo comercial del Área Perturbada es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 28.530.000)

NOTA: Declaro que si he sido designado en otros procesos así:

Dictamen Pericial para presentar ante El Juzgado Civil Municipal de Viota
Cundinamarca
Predio: Casa Lote Villa Paulina – Vereda Ceilán
Peticionario: Ernesto Arenas
Objeto: Avalúo de la fanegada en el sector, valoración de la servidumbre, Medición en terreno de la franja a pedir en servidumbre y elaboración del plano respectivo.

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.

AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

Dictamen Pericial para presentar ante El Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

Predio: Lote 1 - Vereda Pacayal

Peticionario: Martha Catalina Basto Gordillo y Jorge Eliecer Rojas Mosquera.

Objeto: Avalúo del inmueble y conceptuar sobre la división material del inmueble, junto con la medición en terreno del predio y elaboración del plano respectivo

Dictamen Pericial para presentar ante El Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

Predio: Lote 1 - Vereda Capata

Peticionario: Arcelia Murcia Sánchez y Ana Cenith Murcia Sánchez

Objeto: Avalúo del inmueble y conceptuar sobre la división material del inmueble

Lista de casos en los que he sido designado como perito o en los que he participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.

Juzgado: Civil del Circuito

Proceso: Ordinario Reivindicatorio – Radicado 2011-203

Demandante: JULIETA CASTAÑEDA MOLINA Y OTROS

Demandado: ANA JOSEFINA MORENO CORTES

Objeto: Avaluar obras civiles ejecutadas en el predio, su antigüedad el valor de las mejoras, estimar el valor de los frutos civiles y naturales que produjo el predio.

Juzgado: Civil del Circuito

Proceso: Ordinario Reivindicatorio – Radicado 2011-237

Demandante: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.

Demandado: SILVIA PATRICIA GARZON TORRES

CESAR JAVIER GARZON TORRES

MARTHA DIANA GARZON TORRES

Objeto: Indicar el área y linderos del predio materia del proceso, el tipo de construcción existente, destinación económica, servicios públicos y demás características, indicar si existe algún tipo de explotación.

Juzgado: Civil Municipal de La Mesa

Proceso: Diligencia de Inspección Judicial Extra proceso

Demandante: JAIRO BARRERA CORREA

Objeto: Si las aguas lluvias del Conjunto La Victoria son recolectadas y llevadas al sitio que las normas arquitectónicas y de urbanismo establecen; Avalúo el valor de los perjuicios ocasionados en el predio.

Juzgado: Civil Municipal de Tena

Proceso: Ordinario No. 2014-0077

Demandante: CIRO E. LINARES BEJARANO.

Demandado: LUIS ALBERTO MORATO

Objeto: Avalue el inmueble en el construido y su estado, alindera- miento y descripción del inmueble, determine el valor comercial por metro cuadrado de construcción, valor comercial de las mejoras describiéndolas.

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.

AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

1. Declaro que no me hayo en ninguna de las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso.
2. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias.

3. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de los hechos presentados en este informe son correctos hasta donde alcanzo a conocerlos.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y las condiciones restrictivas que se escriban en el presente informe.
- Como Perito manifestó que no tengo ningún interés en el bien inmueble objeto del presente estudio.
- Los honorarios fueron pactados sin tener dependencia de los aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.
- He cumplido con los requisitos de formación de mi profesión.
- Conozco el mercado local y la tipología de bienes que se están analizando.
- No me han proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.



MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
C. C. No 79.062.708 de La Mesa Cundinamarca,
Ingeniero Civil – Universidad Nacional de Colombia
M.P. 25202-57451 CND.
Perito Avaluador

El suscrito las recibe en la Calle 9 # 21 A – 11 La Mesa Cundinamarca,
dirección electrónica maquiuro_144@hotmail.com/ Celular número 320 4961563.

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL - U.N.

AVALUOS - LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS - PLANOS - ASESORIAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA CUNDINAMARCA
correo: Institucional.jrmpalanapoima@otndoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 24 # 3-36 CASA DE GOBIERNO. TELÉFONO: 8993505.

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA,

CERTIFICA:

Que el Ingeniero MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 79.062.708 de la Mesa Cundinamarca; ha venido ejerciendo en este despacho Judicial funciones de perito en las especialidades de INGENIERO CIVIL Y PERITO AVALUADOR, cargos que viene desempeñando en debida forma desde el año 2016 a la fecha, en los diferentes procesos civiles y comisiones recibidas de otros Juzgados, estando siempre dispuesto a colaborar como auxiliar de la Justicia.

En constancia se firma en el Anapoima Cundinamarca, a petición del interesado, hoy Septiembre primero (1º) del año dos mil veintiuno (2021).

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez Promiscuo Municipal



MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL - U.N.

AVALUOS - LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS - PLANOS - ASESORIAS





Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-922444

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 79062708, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-57451 desde el 07 de Diciembre de 1995, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 455.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

3/12/21 9:51

Correo: Luis Eduardo Guevara Gomez - Outlook

37

DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Luis Eduardo Guevara Gomez <luedgue@hotmail.es>

Vie 3/12/2021 9:49 AM

Para: blancamyrian765@gmail.com <blancamyrian765@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (22 MB)

DESLINDE Y AMOJANACION MARIA LIGIA FONSECA Y OTROS.pdf;

Buenos días,

Pongo en su conocimiento la demanda del asunto.

Cordialmente,

Luis Eduardo Guevara Gómez

T. P. 158.614 C. S. J.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

Jerusalén Cundinamarca.

E. S. D.

Ref. : Demanda de Deslinde y Amojonamiento.

De : María Ligia Fonseca Muñoz y otros.

Contra : Blanca Miryam Aguirre Castillo y Benjamín Pabón Aguilera.

Respetado Doctor

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N°11'378.584 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional 158.614 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de los señores MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'662.248 de Jerusalén, OSCAR FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3'063.206 de Jerusalén, IDELFONSO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'541.818 de Bogotá, MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.906 de Bogotá, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'564.062 de Bogotá, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.905 de Bogotá, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'062.750 de La Mesa y ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°51'648.570 de Bogotá, de acuerdo al poder adjunto, ante usted con todo respeto presento DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de mínima cuantía, contra los señores BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén y al señor BENJAMIN PABON AGUILERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1'351.776 de Bogotá, de quien desde ahora comunico al despacho que desconozco su lugar de residencia, correo electrónico o numero de contacto personal, por lo que deberá ser emplazado según lo norma el artículo 293 del N. C. G., con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

- 1.- El día ocho (08) de mayo del año 2.019, mis poderdantes adquirieron a través de la sucesión de su obituado esposo y padre, señor LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, el dominio y posesión a



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

38

nombre propio de manera pública y pacífica, del predio ubicado en la vereda "Agua Dulce", finca "Buenos Aires", comprensión del Municipio de Jerusalén, cuyos linderos se encuentran relacionados en la escritura pública # 928 del 8 de mayo del año 2019, elevada ante la Notaria Única del Circulo de La Mesa, los cuales son :

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al retiro y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4, lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambre y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Ávila. (No se observan longitudes de linderos).

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 401 del N. C. G., se realizó levantamiento topográfico por el ingeniero MANUEL GUILLERMO ROCHA M., portador de la matricula profesional N°25202-57451 CND, de los linderos actuales de este predio con sus respectivas medidas, las cuales son las siguientes:

Por EL NORTE: Del mojón 5, al mojón 4 del plano, en distancia de seiscientos setenta y dos metros (672mts), colinda con la quebrada "La Quipileña".

Por EL OCCIDENTE: Del mojón 4 al mojón 2 del plano, en distancia de veintiocho punto setenta metros (28.70mts) y sucesivamente al mojón 3A del plano, en distancia de treinta y uno punto ochenta metros (31.80mts), sucesivamente al mojón 4B del plano, en distancia de cincuenta y tres punto ochenta metros (53.80mts), sucesivamente al mojón 5A, en distancia de diez y seis punto veinte metros (16.20mts), sucesivamente al mojón 6 del plano, en distancia de cincuenta y seis punto cero dos metros (56.02mts), sucesivamente al mojón 7 del plano, en distancia de cincuenta y cuatro punto veintiún metros (54.21mts), sucesivamente al mojón 8 del plano, en distancia de sesenta y nueve punto cero cinco metros (69.05mts), colinda con camino público que conduce a la vereda "El Retiro".

Por EL SUR: Del mojón 8 al mojón 9 del plano, en distancia de treinta y seis punto ochenta metros (36.80mts), sucesivamente al mojón 10 del plano, en distancia de veintiséis punto ochenta metros (26.80mts), sucesivamente al mojón 11 del plano, en distancia de veintidós punto cincuenta metros (22.50mts), sucesivamente al mojón 12 del plano, en distancia de ochenta y cuatro metros (84mts), sucesivamente al mojón 13 del plano, en distancia de diez y ocho metros (18mts), sucesivamente al mojón 14 del plano, en distancia de cincuenta y tres metros (53mts), sucesivamente al mojón 15 del plano, en distancia de sesenta y cinco metros (65mts), sucesivamente al mojón 3 del plano, en distancia de veintiocho metros (28mts), sucesivamente al mojón 17 del plano, en distancia de veinticinco punto ochenta metros (25.80mts), sucesivamente al mojón 18 del plano, en distancia de



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

cincuenta y dos punto sesenta metros (52.60mts) colinda con predios de los señores LUIS MARTINEZ, BENJAMIN PABON, hoy en posesión de MYRIAN AGUIRRE y el predio de ALONSO N.

Por EL ORIENTE: Del mojón 18 al mojón 19 del plano, en distancia de ciento diez y seis punto diez metros (116.10mts), sucesivamente al mojón 20 del plano, en distancia de cincuenta y cuatro punto setenta y un metros (54.71mts), sucesivamente al mojón 21 del plano, en distancia de sesenta y cuatro punto cincuenta un metros (64.50mts), sucesivamente al mojón 5 del plano, punto de partida, en distancia de ciento doce punto sesenta y cinco metros (112.65mts) colinda con predios de los Tulio Casallas y Luis N., (antes Medardo Ávila) y encierra.

Este predio cuenta con la matricula inmobiliaria N° 307-23734 de la ORIP de Girardot.

2.- El inmueble anteriormente descrito, limita en su parte SUR, con el predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 307-100290 de la ORIP de Girardot, cuya propiedad aparece a nombre del señor BENJAMIN PABON A., parte del cual tiene en posesión la señora BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 20'662.352 de Jerusalén, cuyos linderos, según la escritura pública N° 3.674 de fecha 29 de agosto de 1.953, son los siguientes:

Desde una laja que parte la quebrada de Quipile, marcada esta laja con una cruz se sigue por una cuchilla arriba volviendo de allá hacia el sur por toda la cuchilla, a la parte inferior de la loma, donde se pondrá un mojón con el número 2, de aquí tomando una recta loma hacia el sur, atravesando imaginariamente la cañada de hay en la misma sur, atravesando a otra cañada hasta encontrar el camino que tiene una de las casas de agua, pasa por la cima del alto del roble donde hay una cuchilla siguiendo esta por arriba hasta encontrar la tierra plana, de ahí con una ligera curva hacia la derecha, hasta encontrar el nacimiento de la quebrada agua dulce, aguas abajo hasta ponerse frente a la cerca o lindero que divide los terrenos de Boca chica de los de agua dulce, de ahí siguiendo esta cerca o lindero hasta encontrar el broche en el camino que baja por el potrero de San Antonio, de este broche línea recta a dar con un árbol de lechoso situado al pie de una cuchilla de este árbol, subiendo por todo el filo de la cuchilla tomando una curva o media luna, hasta encontrar una piedra pequeña que se encuentra a tres metros distantes de otra piedra grande que esta sobre el filo de la cuchilla, de dicha piedra pequeña en línea recta, hasta la piedra denominada "Alto de la Cruz", del dicho lote y bordeando al mencionado despeñadero, línea recta hasta encontrar la quebrada de Quipile, de ahí aguas arriba hasta encontrar una piedra marcada con una cruz, punto de partida.

3.- Conforme a la descripción de los linderos del predio de la demandante, al tenor de la mencionada escritura pública # 928 del 8 de mayo del año 2.019, el plano actual elaborado por el ingeniero



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

39

MANUEL GUILLERMO ROCHA M., portador de la matrícula profesional N°25202-57451 CND y los testimonios que aportaremos, el lindero norte del predio de la demandada es colindante en extensión aproximada de doscientos diez y ocho punto diez metros (218.10mts), correspondiente a la distancia entre los mojones 3 al 11, del plano adjunto.

4.- La acá demandada señora BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén, altero el lindero norte de su propiedad, moviendo las cercas allí existentes, con lo cual se tomó indebidamente Siete Mil Trescientos punto sesenta metros cuadrados (7.302.87mts2) del predio de mis clientes, como se demuestra en el plano adjunto acá aportado

5.- Mis clientes, los señores María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, Identificada, Marlen Fonseca de Campos, , Oscar Fonseca Muñoz, , Idelfonso Fonseca Muñoz, , María Ligia Fonseca Muñoz, , Víctor Hugo Fonseca Muñoz, , Rosa Yolanda Fonseca Muñoz, , Alveiro Fonseca Muñoz y Ana Celmira Fonseca Muñoz, Copropietarios del Predio acá en Litis, impugnan la línea divisoria entre su predio y el de los demandados, tratando de ejercer posesión y de tener dominio respecto de un área de terreno que les pertenece de tal extensión, de aproximadamente Siete Mil Trescientos Dos punto Ochenta y Siete metros cuadrados (7.302.87mts2), más o menos, al sur de su predio y al norte de la línea divisoria ya indicada, según levantamiento topográfico que se anexa.

6.- Los demandantes no han llegado a un acuerdo con la demandada respecto del verdadero límite entre los dos predios a pesar de varias reuniones y querellas a través de la inspección de Policía de este municipio.

7.- El día primero (1°) de agosto del año 2.019 se convocó a la señora BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén, a conciliación ante la Inspección de Policía de este municipio; allí se comprometieron las partes a levantar las cercas por el lindero correcto y así se hizo, pero la acá demandada ha vuelto a correr la cerca a su gusto, perjudicando a mis clientes

8.- Los demandantes se encuentran, privados de la posesión de parte del terreno a que se refiere la escritura ya citada en el hecho 1° de este libelo demandatorio.

9.- El ingeniero MANUEL GUILLERMO ROCHA M., portador de la matrícula profesional N°25202-57451 CND, realizó una experticia y avaluó sobre la franja de terreno ocupada por la acá



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

demandante y como resultado del informe, valoró lo apropiado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (28'530.000).

10.- Por lo tanto se presenta contradicción respecto de la verdadera línea divisoria entre los predios de los demandantes y la demandada, razón por la cual se hace necesaria la intervención judicial que dirima la controversia.

PRETENSIONES

1. Que mediante los trámites correspondientes, con citación y audiencia de los señores BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén y al señor BENJAMIN PABON AGUILERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1'351.776 de Bogotá, previo el señalamiento de día y hora; con las prevenciones legales del caso, se sirva practicar el deslinde y amojonamiento del predio de mis poderdantes y de los demandados, dirigido a fijar la línea divisoria de la parte sur de los predios de los demandantes y el norte de los demandados, por la trayectoria que he determinado en el hecho tercero de la demanda, deslinde que deberá efectuarse con la intervención del perito designado por su despacho.
2. Que cumplidas las formalidades legales, se fijen sobre el terreno los linderos de los predios en litigio, haciéndose construir los mojones necesarios para marcar visiblemente la línea divisoria entre ellos.
3. Que de no darse la oposición total o parcial a la línea divisoria, proceda usted a disponer que:
 - a) Se deje a los demandantes en posesión real y material de su predio teniendo en cuenta la línea señalada.
 - b) Se declare en firme el deslinde, pronunciando allí mismo la respectiva sentencia, en la cual se deberá ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda y la protocolización del expediente en la notaría correspondiente, autorizando al señor notario para expedir copia del acta de la diligencia y de las decisiones que en ella se hubieren adoptado, para su inscripción en el correspondiente registro.
4. Que se condene en costas a la parte demandada.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

40

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 900, 901 y 916 del Código Civil; 400 y s.s. del N: C. G.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales:

1. Copias de las escrituras públicas N° 928 del 8 de mayo del año 2.019, de la Notaría Única del Circulo de La Mesa y la escritura N°3674 de fecha 29 de agosto de 1.953, de la Notaría 7ª del Circulo de Bogotá, correspondientes a los predios demandante y demandados, respectivamente, con sus títulos antecedentes. ✓
2. Folios de matrícula inmobiliaria N° 307-23734 y 307-100290, correspondientes a los predios demandante y demandado, respectivamente, expedidos por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Girardot. ✓
3. Plano Topográfico del predio, que indica el área invadida. ✓
4. Certificado Especial del I.G.A.C., del predio demandante y del demandado. ✓
5. Conciliaciones efectuadas por las partes ante la inspección de policía de este municipio. ✓
6. Experticia del predio ocupado y su avalúo.
7. Constancia envió notificación del decreto 806 numeral 8, del 2.020 ✓

Testimoniales:

Ruego a su señoría recepcionar los testimonios de las siguientes personas quienes depondrán sobre los hechos de esta Litis:

- José Ignacio Mancipe, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79'252.097 de Bogotá, persona que conoce el lindero en disputa.
- Héctor Eliecer Forero, identificado con cedula de ciudadanía N° 79'060.572 de La Mesa, persona que transitaba por el camino colindante, por el sector en disputa.
- Luis Ernesto López, identificado con la cedula de ciudadanía N° 363.697 de Quipile, persona que conoce el lindero en disputa.

Estas personas pueden ser citadas a través de mis poderdantes.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Inspección Judicial:

Solicito a su despacho se sirva decretar inspección judicial con intervención de peritos designados por su despacho para que se practique al momento de la diligencia de deslinde, con el objeto de determinar la localización topográfica de los linderos indicados en las escrituras.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 590 del Nuevo Código General del proceso, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los bienes identificados con las matriculas inmobiliarias N° 307-23734 y 307-100290, correspondientes a los predios demandante y demandado, respectivamente, expedidos por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Girardot.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta el valor de la parte apropiada por la señora demandada, el cual según avaluó asciende a la suma de Veintiocho Millones Quinientos Treinta Mil Pesos (28'530.000), y la ubicación del bien, de acuerdo con los artículos 400 y s.s. del Nuevo Código General del Proceso.

ANEXOS.

- Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES.

- Los Demandantes:

Los señores: María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, Hugo Fonseca Muñoz, Idelfonso Fonseca Muñoz y Marlen Fonseca Muñoz, habitan en la vereda Alto del Roble, finca "Los Pomarrosos", del municipio de Jerusalén. Celular Celmira 3208441925. Hugo 3138109125. Idelfonso: 3214692400.

María Ligia Fonseca Muñoz, vive en la carrera 89 C N° 33-07 sur, barrio Patio Bonito.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Oscar Fonseca Muñoz, habita en la en la vereda Alto del Trigo, finca "Mata de Guadua", del municipio de Jerusalén. Celular: Ligia: 3213830346. Oscar: 3227250907.

Rosa Yolanda Fonseca Muñoz, Alveiro Fonseca Muñoz, Luis Alberto Fonseca Muñoz y Celmira Fonseca Muñoz, Habitan en la calle 69 B sur N° 73 J- 35, barrio Sierra Morena. Celular Rosa: 3224035345.

El único correo electrónico conocido de los demandados es: anacelmira62@hotmail.com

- Los demandados:

La demandada, señora Blanca Miryam Aguirre Castillo, recibe notificaciones en la finca "La Laguna", sector Agua Dulce, vereda "La Victoria" de Jerusalén.

Correo electrónico: blancamyrrian765@gmail.com

Celular: 3208441925.

Se desconoce dirección de notificación del señor Benjamín Pabón Aguilera, por lo que respetuosamente solicito su notificación se realice según lo normado por el artículo 293 del N. C. G.

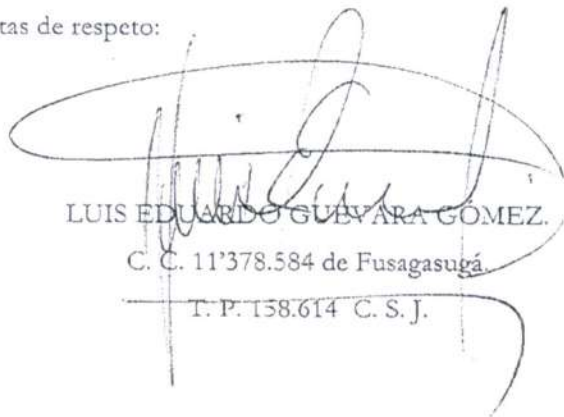
- El Apoderado:

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina profesional, ubicada en la calle 8 # 19- 22, oficina 203 de La Mesa Cundinamarca.

Correo electrónico: luedgue@hotmail.es

Celular: 3103416717.

Del Señor Juez, con notas de respeto:



LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ.
C. C. 11'378.584 de Fusagasugá.
T. P. 158.614 C. S. J.

RE: DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO MARIA LIGIA FONSECA Y OTROS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/12/2021 11:22 AM

Para: Luis Eduardo Guevara Gomez <luedgue@hotmail.es>

2 archivos adjuntos (13 MB)

Circular No.001 de 2020 (4).pdf; POWER POINT PROTOCOLO JUZGADO.pdf;

Cordial saludo,

Doctor

Luis Eduardo Guevara Gómez

Acuso recibido de la documentación adjunta informándole que el radicado que le correspondió a su proceso es el 2021-00052.

Así mismo le adjunto Circular No.001 de 2020 y el protocolo para revisar los procesos vía web por la página de la Rama Judicial

Atentamente,

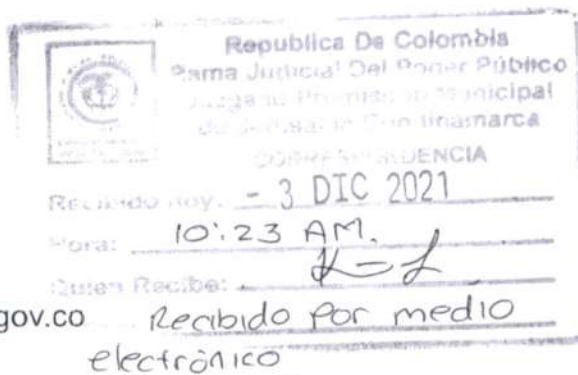
KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal

Jerusalén, Cundinamarca

Móvil: 317 436 4334

Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NO imprima este correo si no es necesario. Cuidemos nuestro planeta

De: Luis Eduardo Guevara Gomez <luedgue@hotmail.es>**Enviado:** viernes, 3 de diciembre de 2021 10:23 a. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO MARIA LIGIA FONSECA Y OTROS

Buenos días,

Allego DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO MARIA LIGIA FONSECA Y OTROS

Solicito acuse de recibido.

Cordialmente,

Luis Eduardo Guevara Gómez

Informe Secretarial

Jerusalén, 3 de diciembre de 2021. Al despacho del Señor Juez con demanda de deslinde y amojonamiento de María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, Marlen Fonseca de Campos, Oscar Fonseca Muñoz, Idelfonso Fonseca Muñoz, María Ligia Fonseca, Víctor Hugo Fonseca, Rosa Yolanda Fonseca y Ana Celmira Fonseca Muñoz contra Blanca Miryam Aguirre Castillo y Benjamín Pabón Aguilera, con los anexos relacionados en el acápite de pruebas y recibida por medio electrónico.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.